

Proceso. CONSORCIO GENERAL ROCA DE RIEGO Y DRENAJE C/ ILU CARLOS JULIO S/ EJECUTIVO (C), RO-17957-C-0000

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

GENERAL ROCA, 3 de febrero de 2026.-gw

I. PROCESO.

El proceso caratulado CONSORCIO GENERAL ROCA DE RIEGO Y DRENAJE C/ ILU CARLOS JULIO S/ EJECUTIVO (C)RO-17957-C-0000, en trámite por ante la Unidad jurisdiccional Contencioso Administrativa a mi cargo y;

II. ANTECEDENTES.

a. Que en fecha 13/11/2018 se dictó sentencia monitoria contra ILU CARLOS JULIO.

b. Que mediante escrito de fecha [14/11/2025](#), la ejecutante solicita se amplíe la ejecución por los períodos impagos posteriores a la sentencia.

c. Que en fecha [17/11/2025](#) se tiene por ampliada la ejecución y se dispone intimar al deudor para que, en el plazo de cinco días de notificado, exhiba los recibos correspondientes que acrediten la extinción de la obligación, bajo apercibimiento de ampliarse la sentencia. Conforme los registros del sistema PUMA el ejecutado se encuentra debidamente notificado.

d. Que en tales términos, el título respectivo cumple con los recaudos formales de admisibilidad previstos por los Arts. 31 y sig. del C.P.A, siendo pertinente la ampliación de la sentencia monitoria en los términos previstos en el Art. 489 del CPCyC. Por todo ello,

III. RESUELVO.

1. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado en fecha [17/11/2025](#) y en consecuencia tener por ampliada la sentencia dictada en fecha 13/11/2018 por la suma de \$ 922.622,63 (comprende el monto de dicha sentencia y el de la ampliación efectuada en fecha 17/11/2025), con más la de \$ 700.000 calculados para costos y costas.

2. Decretar embargo por las sumas consignadas en el punto I, bajo responsabilidad de quien lo solicita, a cuyo fin librense los despachos correspondientes concediendo las autorizaciones necesarias a los mismos fines y efectos que los dispuestos en las medidas generales dispuestas en la sentencia monitoria de fecha

13/11/2018.

3. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta la finalización de la etapa de ejecución
4. Notifíquese de conformidad a los arts. 120 y 138 del CPCyC.

Matías Lafuente

Juez